

PROCESO VJ-VE-CM-004-2015
CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE NEGOCIOS DE AVIACIÓN QUE LLEVE A CABO ESTUDIOS INICIALES DE PREFACTIBILIDAD DE CARÁCTER ESTADÍSTICO, FINANCIERO Y JURÍDICO QUE SIRVAN COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE INTEGRE EL AEROPUERTO ELDORADO EXISTENTE, CON EL PROYECTO AEROPUERTO ELDORADO II, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO.

FORMATO 3
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: UNIÓN TEMPORAL DELOITTE - DURAN & OSORIO
 Proponente Líder: DELOITTE S.L

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE															
No.	Entidad Contratante	No. Contrato	Objeto y/o Alcance del Contrato	País donde se celebró el Contrato	Individuo (I), Consorcio (C) Unión Temporal (UT)	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	Integrante que aporta la Experiencia	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Valor TOTAL del contrato (2)	Valor del contrato de acuerdo a participación (2)	SMMLV (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	Clasificación UNSPSC (En RUP si aplica)	Numero consecutivo del Contrato en el RUP
1	Generalitat de Catalunya	N/A	Medición técnica para la construcción de un nuevo aeropuerto de tráfico, plan de negocio, programa funcional, definición de su estructura organizacional y plan de gestión del aeropuerto de El Dorado-Magarec.	España	I	100%	Deloitte Advisory S.L.	10mar07	01-mar-07	665.208.062,17	665.208.062,17	1.395		N/A	N/A
2	CF Aeropuertos, S.L	N/A	Elaboración del plan de negocio para el aeropuerto de Ciudad Real	España	I	100%	Deloitte Advisory S.L. (antes Deloitte S.L.)	12-mar-09	12-mar-09	992.960.345	992.960.345	1.998		N/A	N/A
Valor Total de Contratos Aportados por Miembro Líder											3.352,76				

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE															
No.	Entidad Contratante	No. Contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	País donde se celebró el Contrato	Individuo (I), Consorcio (C) Unión Temporal (UT)	% de participación del integrante no líder en la estructura plural anterior	Integrante que aporta la Experiencia	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	Valor TOTAL del contrato (2)	Valor del contrato de acuerdo a participación (2)	SMMLV	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	Clasificación UNSPSC (En RUP si aplica)	Numero consecutivo del Contrato en el RUP
1	Unidad Administrativa Especial de Aeropuertos Civiles (Aerocivil)	247	Consultoría para la Estratificación Financiera, legal y técnica y puesta en marcha del programa de evaluación de impacto privado para el desarrollo de la operación del Aeropuerto Internacional El Dorado.	Colombia	UT	15,75%	Duran & Osorio Abogados	19 de julio de 2004	18 de diciembre de 2006	\$ 5.116.800.000,00	\$ 805.896.000,00	2.251		80101500 / 80101500	3
Valor Total de Contratos Aportados por Miembros No Líder											2.251,11				

Firma del Representante Legal del Proponente
 Nombre
 Identificación


 Alvaro Duran

(1) Si se requieren acreditar más Contratos de los asociados en estas Preguntas, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los tres (3) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general.
 (2) Valor total concedido del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)
 (3) El folio del contrato deberá actualizarse en SMMLV de acuerdo con la fecha de inicio del contrato, usando la conversión de moneda establecida en el Pliego de Condiciones y afectada por la participación en la estructura plural anterior.

3333232

A quien corresponda:

Por la presente, certifico que la empresa Zabir actualmente integrada en Deloitte, asesoró a Gestió D'Infraestructures, S.A., empresa pública de la Generalitat de Catalunya y domiciliada en Avda. Joseph Tarradellas nº 20-30 1ª Planta C.P. 08029, Barcelona, España.

Mediante el siguiente contrato: "Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio del Desarrollo del Tráfico, Plan de Negocio, Programa Funcional, Definición de la Estructura Empresarial y Plan de Marketing del Aeropuerto de Lleida-Alguaire." Incluyendo las siguientes tareas desarrolladas.

- Plan de negocio y modelo de desarrollo del aeropuerto
- Plan de explotación y plan de inversiones revisados
- Asesoramiento en el Desarrollo de actividades empresariales en el entorno del aeropuerto
- Estudio de Tráfico y Plan de Negocio a 20 años
- Análisis preliminar del área de influencia
- Estructuración de la inversión en dos tramos (uno público y otro privado)
- Estructuración financiera
- Valoración de diversas alternativas para la involucración del sector privado en las inversiones y explotación del aeropuerto:
 - Trade sale, concesión a largo plazo, contrato de gestión
- Recomendaciones y sondeo previo de empresas privadas interesadas en entrar en la concesión del aeropuerto
- Road show con inversión
- Organización del concurso de Concesión y apoyo al gobierno durante el proceso

Estos trabajos se concluyeron a entera satisfacción de esta empresa. Se expide la presente a los 09 días del mes de junio de 2008

Sin otro particular,



Oriol Balaguer i Julià
DG de Puertos, Aeroportos y Costas.



CG0253082

09/2014

GESTIÓ D'INFRASTRUCTURES S.A. EMPRESA PÚBLICA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA
JOSEP TARRACELLAS 20 30 1ª PLANTA 08029 BARCELONA T. 934 444 444 F. 934 196 417
CORREO@GISA.ES WWW.GISA.ES

/ECS/4-2007/A

Zabir 2005, SL
Ctra. Canillas, 119 - 1º
28043 MADRID
MADRID

GISA España
014741
26/04/2007 14:20

GISA

Barcelona, a 26 d'abril de 2007

Num. Referència:
A-006542

Senyors,

Amb referència a l'adjudicació de l'execució: **Assistència tècnica per a la redacció de l'estudi del desenvolupament del trànsit, pla de negoci, programa funcional, definició de la seva estructura empresarial i pla de màrqueting de l'aeroport de Lleida - Alguaire. Clau: E6-TH-05308** que aquesta empresa va treure a concurs el passat dia 15 de març de 2007, i al que vostès varen presentar l'oferta Base, els hi comuniquem que amb dita oferta han resultat adjudicataris del concurs per un import de 222.105,00 Euros (IVA inclòs), segons acord del Consell d'Administració de data 26 d'abril de 2007.

Aquesta adjudicació té caràcter provisional i resta supeditada al compliment de les previsions contingudes al Plec de Bases del concurs relatives a la formalització del contracte.

Preguem es posin en contacte amb els responsables d'aquesta empresa per tal de coordinar l'inici i execució dels treballs en espera de la signatura del contracte.

Atentament,

Cap de Contractació

María Eugenia Tudela Edo

S'adjunta annex de convocatòria de signatura de contracte, model d'aval, model de presentació de factures i model de domiciliació bancària.



0000234





0000235

09/2011



CG0253081

GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, S.A. EMPRESA PÚBLICA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA
JOSEP TARRADELLAS 20-30 1º PLANTA 08029 BARCELONA T. 934 444 444 F. 934 195 417
CORREU@GISA.ES WWW.GISA.ES

/ECS/4-2007/A

Zabir 2005, SL
Ctra. Canillas, 119 – 1º
28043 MADRID
MADRID

GISA Salida
014741
26/04/2007 14:20

GISA

En Barcelona, a 26 de abril de 2007.

Núm. Referencia:
A-006542

Estimados Señores:

Con referencia a la adjudicación de la ejecución: **Asistencia técnica para la redacción del estudio del desarrollo del tráfico, plan de negocio, programa funcional, definición de su estructura empresarial y plan de marketing del aeropuerto de Lleida-Alguaire. Clave: E6-TH-05308** que esta empresa sacó a concurso el pasado día 15 de marzo de 2007, y al que ustedes presentaron la oferta Base, les comunicamos que con dicha oferta han resultado adjudicatarios del concurso por un importe de 222.105,00 Euros (IVA incluido), según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 26 de abril de 2007.

Dicha adjudicación tiene carácter provisional y queda supeditada al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Pliego de Bases del concurso relativas a la formalización del contrato.

Rogamos se pongan en contacto con los responsables de esta empresa con el fin de coordinar el inicio y ejecución de los trabajos en espera de la firma del contrato.

Atentamente,

Jefe de Contratación

[Consta firma ilegible]
María Eugenia Tudela Edo

Se adjunta anexo de convocatoria de firma de contrato, modelo de aval, modelo de presentación de facturas y modelo de domiciliación bancaria.

0000236



Xavier Basora Rovira, como traductor e intérprete jurado de catalán,
CERTIFICO: que la presente traducción al castellano es completa y fiel
al documento original redactado en catalán.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

En Madrid, a 13 de marzo de 2015.

Xavier Basora Rovira, com a traductor i intèrpret jurats de català,
CERTIFICO: que aquesta traducció al castellà és completa i fidel al
document original redactat en català.

I, perquè així consti, signo aquest certificat.

Madrid, 13 de març del 2015

XAVIER BASORA ROVIRA
Traductor e intérprete jurado de catalán
Reg. 736 - Generalitat de Catalunya
DNI 39604452-V
Santana 26 pl. 1º 1ª
28054 - Madrid
Tel. 898 459 074



Segundo Alvate

0000237

CG0253080



09/2014

ROYO-VILLANOVA
Madrid - BAQUEMUNDO

SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO, DOY FE: De que el presente juego de fotocopia, extendido en tres folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie CG numerados en orden correlativo inverso al del presente que sello con el de mi Notaria, es fiel reproducción de un documento redactado en catalán, junto con su traducción al castellano, que se fotocopia y he tenido a la vista. Madrid, a dieciséis de marzo de dos mil quince. _____



Segismundo Álvarez



LIBRO INDICADOR 2015

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961) ASIENTO NUMERO 301

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Segismundo
has been signed by Álvarez Royo-Villanova
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 17 MAR. 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par 017604

8. bajo el número _____
nº / sous n°

Sello/timbre:
Stamp:
Sceau/timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Segismundo Álvarez
0000238

APORTACION
del Gobierno de la Nación al sistema de
Seguridad Social

El presente documento tiene por objeto
informar a los interesados en el sistema de
Seguridad Social sobre el procedimiento a seguir
para solicitar la APORTACION del Gobierno de la Nación
al sistema de Seguridad Social.

1. El interesado debe presentar una solicitud
de APORTACION del Gobierno de la Nación al sistema de
Seguridad Social, en el momento de solicitar el alta
en el sistema de Seguridad Social.

0000239

DURÁN & OSORIO
A B O G A D O S
A S O C I A D O S
— ■ ■ ■ —

Deloitte.

CREDENCIAL 2
AEROPUERTO DE CIUDAD REAL

0000240

9Z6523009

03/2010



central
CIUDAD REAL

CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

A quien pueda interesar:

Yo, Iván Quintero en calidad de Director Financiero de la sociedad CR Aeropuertos, S.L. como propietaria, operadora y gestora del Aeropuerto de Ciudad Real, certifico que la empresa Deloitte, S.L., con CIF: B-79104469 asesoró satisfactoriamente a esta empresa, en el siguiente proyecto, bajo la Dirección del Proyecto del Sr. Tomás Aranda Pérez, Director del Departamento de Transporte Aéreo de la citada empresa:

Contrato: Elaboración del Plan Económico Financiero
Periodo de Ejecución: 12/agosto/2009 a 12/octubre/2009
Importe: 348.000,00 €
Los trabajos desarrollados incluyeron:

- Due Diligence Financiero, Legal, Laboral y Técnico
- Diagnóstico del negocio
- Análisis financiero de diversos escenarios (por negocios y agregado) se determinará la capacidad de pago de deuda del proyecto en su conjunto y su viabilidad a largo plazo
- Segregación de las cuatro (4) áreas de negocio integrantes de la estructura operativa del aeropuerto y elaboración de Análisis DAFO
- Plan Económico Financiero y proyecciones financieras para cada negocio. A partir de los activos iniciales, necesidades básicas de circulante en cada negocio y los flujos de caja previstos (ingresos, gastos, inversiones)
- Determinación de la estructura de la Deuda a largo plazo (estructura financiera optimizada)
- Análisis segregado de sociedades para evaluar futuras inversiones

Y para que así conste, expido la presente en Ciudad Real, España a 12 de mayo de 2010

Firmado

Aeropuertos S.L.

CIF: B-79104469

Iván Quintero
Director Financiero

0000241

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Nihil Prius Fide
A071133511



Yo, Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, DOY FE: De que la presente fotocopia concuerda bien y fielmente con el original que he tenido a la vista. En Madrid, a treinta de julio de dos mil diez.



[Handwritten signature]

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Manuel
has been signed by / a été signé par González-Menezes García-Valdecasas

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 07 MAYO 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 041435
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
Seal / stamp: / Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: / Signature:



Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

0000242

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
— ■ ■ ■ —

CREDENCIAL 3
AEROCIVIL

0000243

**EL SUSCRITO DIRECTOR FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que la **Unión Temporal KPMG LLP – ADVISORY SERVICES – MMM – DURÁN & OSORIO – IMPUESTOS Y SERVICIOS FISCALES**, a través del Acuerdo Básico de Cooperación del 29 de mayo de 1974 celebrado entre el Gobierno colombiano y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, se suscribió el Contrato No 0000000247 el 15 de julio de 2004, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Contratar los servicios de consultoría para la Estructuración Financiera, Legal y Técnica y Puesta en Marcha del Esquema de Vinculación de Capital Privado para el Mejoramiento, Mantenimiento y Operación del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Plazo Total: Trece (13) meses, sin incluir suspensiones, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 2.3 de las Condiciones Especiales del Contrato PNUD 0000000247.

Fecha de Inicio: 19 de julio de 2004

Fecha de Terminación: 18 de diciembre de 2006

Estado Actual: Liquidado

Valor Total: Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (**USD\$600.000.00**) por concepto de Costos Fijos, y la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (**USD\$1.400.000.00**) por concepto de Comisión de Éxito. Total honorarios Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (**USD\$2.000.000.00**).

Monto del Capital Privado Vinculado como Inversión: Un Billón Sesenta y Dos Mil Ochocientos Noventa Millones (**COL\$1'062.890'000.000,00**) de Pesos constantes de diciembre de 2005, en los términos de la Cláusula 5 del Contrato de Concesión No. 6000189 OK



0000244

del 12 de septiembre de 2006, para la Administración,
Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y
Modernización y Expansión del Aeropuerto
Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C.

La anterior constancia se expide a los seis (6) días el mes de agosto de 2008.


MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO
Director Financiero

0000245

ANEXO 6

COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL
PROFESIONAL MÍNIMO OBLIGATORIO

ANEXO 6
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO OBLIGATORIO

Bogotá, 6 de abril de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos No. VJ-VE-CM-004-2015

El suscrito, actuando en mi condición de representante de la **Unión Temporal Deloitte – Durán & Osorio**, manifiesto la voluntad y compromiso irrevocable de la **Unión Temporal Deloitte – Durán & Osorio**, que represento, de vincular al “personal profesional obligatorio mínimo” necesario para el desarrollo del Contrato de Consultoría en las condiciones y calidades descritas en el Pliego de Condiciones, en el evento en que la Unión **Temporal Deloitte - Durán & Osorio** resulte Adjudataria del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM- 004-2015 por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA con el objeto de “CONTRATAR UN CONSULTOR EN NEGOCIOS DE AVIACIÓN QUE LLEVE A CABO ESTUDIOS INICIALES DE PREFACTIBILIDAD DE CARÁCTER ESTATÉGICO FINANCIERO Y JURÍDICO QUE SIRVAN COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE INTEGRE EL AEROPUERTO ELDORADO EXISTENTE, CON EL PROYECTO AEROPUERTO ELDORADO II, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO”.

Así mismo acepto y reconozco que en caso de que el “personal profesional obligatorio” no fuere acreditado dentro del término indicado en el pliego de condiciones, se entenderá como un incumplimiento en los términos del Contrato de Consultoría.

Atentamente,


Nombre: DIEGO TOBÓN

C.C. 80.419.570

Representante de la UNIÓN TEMPORAL DELOITTE – DURÁN & OSORIO

0000247

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
— ■ ■ ■ —

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD
SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

DURÁN & OSORIO

0000248

LUZ ANGELA OSORIO CASTAÑO

CERTIFICACIÓN


En mi calidad de Revisor Fiscal certifié:

- A la presente fecha la firma Duran & Osorio Abogados Asociados, identificada con NIT 830.010.327-7, cumple con todas las exigencias legales en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales; por tener, a sus empleados afiliados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

- Que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

- Que la presente certificación se expide en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el 06 ABR. 2015

Cordialmente,



LUZ ANGELA OSORIO CASTAÑO
Revisor Fiscal
T.P. 30.361 - T
DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

0000249

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
— ■ ■ ■ —

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD
SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

DELOITTE ADVISORY SL

0000250

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID

CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

Nº de Remesa: 00050610010



Nº Comunicación: 1566947704786

DELOITTE ADVISORY SL
PLAZA PABLO RUIZ PICASSO 1
28020 MADRID
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20151345399

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: **B86466448** RAZÓN SOCIAL: **DELOITTE ADVISORY SL**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA PABLO RUIZ PICASSO NUM 1 28020 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 2 de marzo de 2015. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación SJL9RMTKDGZR9R7S en www.agenciatributaria.gob.es.

App AEAT





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA	
RAZÓN SOCIAL DELOITTE ADVISORY S.L.	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0111 28191308242
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0B55466448	N.A.F.

IDENTIFICADORES ASOCIADOS	
03132989761, 08176378863, 08185925966, 28191650873, 28203390301, 35114556334, 38113855948, 41128042638, 46135535777, 46138335138, 48113347791, 48114866045, 48115330837.*****	CLV
***	VZA
	LBT

Total CLV	911

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la siguiente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afectará a posteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

De conformidad con los términos de la autorización número 834, concedida en fecha 27/12/1995 a PM&S RECURSOS, S.L.U. cuyo titular es D/Dª VICENTA GALLEGO FERNANDEZ TOSTADO NIF: 003810592K por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El Titular de la autorización,

Deloitte Advisory, S.L.
P.P.

Fdo.:

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS				
REFERENCIA: RCC11503000001	FECHA: 02-03-2015	HORA: 10:46:58	HUELLA: 1KHDTT50	PÁGINA: 1 de 1

Este documento no será válido sin las codificaciones informáticas

0000252

PÓLIZA
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
168	BO	2493619		3

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013



ORIGINAL

Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2015-03-30
Vigencia Desde: 2015-04-06 -00:00 - Hasta: 2015-09-06 -24:00

Clave Intermediario
04515 - JARDINE LLOYD THO

Tomador : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO
Dirección : CRA.4 NO.74A-12

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.010.327-7
Telefono:000003177011

Afianzado : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO

Asegurado Y Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Dirección CALLE 24 A No.59-42

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.125.996-9

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510

Licitación No. VJ-VE-CM-004-201

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
SERIEDAD DE LA OPERTA	COP 90,990,400	2015-04-06 2015-09-06	90,990
TOTAL VR.ASEGURADO COP	90,990,400.00		
PRIMA: COP 90,990	GASTOS: COP 6,000	IVA: COP 15,518	VALOR A PAGAR: COP 112,508

T. CONTRATO E: LICITACION

Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA

Ciudad: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO PRESENTADO POR EL GARANTIZADO DENTRO DE LA LICITACION NRO. VJ-VE-CM-004-201 CUYO OBJETO ES CONTRATAR CONTRATAR UN CONSULTOR EN NEGOCIOS DE AVIACIÓN QUE LLEVE A CABO ESTUDIOS INICIALES DE PREFACTIBILIDAD DE CARÁCTER ESTRATÉGICO FINANCIERO Y JURÍDICO QUE SIRVAN COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE INTEGRE EL AEROPUERTO EL DORADO EXISTENTE, CON EL PROYECTO AEROPUERTO EL DORADO II, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO SEGUN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. VJ-VE-CM-004-2015

LOS TOMADORES DE LA POLIZA SON:

DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS NIT 830.010.327-7 PARTICIPACION 40%

DELOITTE ADVISORY SL CIF B-86466448 PARTICIPACION 60%

QUIENES CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERPAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑÍA DE

0000254

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
168	BO	2493619		3

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013



ORIGINAL

Pag.: 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2015-03-30
Vigencia Desde: 2015-04-06 -00:00 - Hasta: 2015-09-06 -24:00

Clave Intermediario
04515 - JARDINE LLOYD THO

Tomador : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO
Direccion : CRA.4 NO.74A-12

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.010.327-7
Telefono:000003177011

Afianzado : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO

Asegurado Y Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Direccion CALLE 24 A No.59-42

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.125.996-9

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510

Licitacion No. VJ-VE-CM-004-201

INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN AVM ADMINIS - CALLE 71 NO. 10-40 OF. 501 Tel. 3212500

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO



ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de fianzas
LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

KPGGXLCHWOYHJ7KM2KSWKXC4HA=====

0000255

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S. A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 2493619 Anexo expedida por la compañía en 2015-03-30 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

TOMADOR/AFIANZADO : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO

N.I.T. : 830.010.327-7

VIGENCIA : 2015-04-06 / 2015-09-06

VALOR ASEGURADO : \$90,990,400.00

Para constancia se firma en BOGOTÁ, D.C. , el día 30 del mes de Marzo de 2015


 Liberty
Seguros S.A.

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales Decreto 1510 de 2013

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento,
agradecemos leer en forma
detenida, la información
contenida en este clausulado.

Gracias por su confianza.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Liberty
Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

Condiciones
Versión Agosto 2013

0000257

Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales Decreto 1510 de 2013

PRIMERA

1. RIESGOS AMPARADOS

LIBERTY SEGUROS S.A. EN ADELANTE LIBERTY OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLEGIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.2 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES. ADEMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

0000258

ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LIBERTY NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA,

NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR OCASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

TERCERA

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el evento que se introduzcan modificaciones al contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas a Liberty para que ésta, si acepta la modificación de la garantía, así lo manifieste y expida el certificado correspondiente.

CUARTA

4. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de Liberty en caso de siniestro.

QUINTA

5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El oferente o contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal contratante asegurada. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, previo pago de la prima.

SEXTA**6. VIGENCIA**

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

SÉPTIMA**7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio, la Entidad Estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y de Liberty, de la siguiente forma:

- 7.1 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que han cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 7.2 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 7.3 Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

OCTAVA**8. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**

Si la Entidad Estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización, el valor de los bienes que la Entidad Estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

NOVENA**9. PAGO DEL SINIESTRO.**

Liberty pagará el valor del siniestro, así:

- 9.1. Para el caso previsto en el Numeral 7.1., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta

de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

- 9.2. Para el caso del numeral 7.2., de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del Acto Administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 9.3. Para el caso presentado en el Numeral 7.3, de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la Entidad Estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del Acto Administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la Entidad Estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición novena de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 1110 del Código de Comercio la Aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la Entidad Estatal contratante asegurada.

DÉCIMA**10. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN**

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, Liberty expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la Entidad Estatal contratante asegurada.

DÉCIMA PRIMERA**11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Liberty tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria.

La Entidad Estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

DÉCIMA SEGUNDA**12. SUBROGACIÓN**

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el

0000259

artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 (E.O.S.F.) Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Liberty se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Entidad Estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

DÉCIMA TERCERA

13. CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado Liberty resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la Aseguradora.

En tal evento la Aseguradora presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

DÉCIMA CUARTA

14. NO EXPIRACION POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

DÉCIMA QUINTA

15. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La Entidad Estatal contratante asegurada deberá notificar a Liberty los Actos Administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y Liberty.

DÉCIMA SEXTA

16. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA.

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de Liberty. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la Aseguradora solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

DÉCIMA SÉPTIMA

17. PROCESOS CONCURSALES

La Entidad Estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y la Ley 1116 de 2006 según corresponda, y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a Liberty de tal conducta.

DÉCIMA OCTAVA

18. LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la Entidad Estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por la Aseguradora, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de Liberty según lo previsto en el artículo 127 de la Ley 446 de 1998.

DÉCIMA NOVENA

19. CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

VIGÉSIMA

20. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los Aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

VIGÉSIMA PRIMERA

21. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los Aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las Aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

VIGÉSIMA SEGUNDA

22. CONFLICTO DE INTERESES

Liberty y la Entidad Estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

VIGÉSIMA TERCERA

23. PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de todas las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

VIGÉSIMA CUARTA

24. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de expedición de la presente póliza.

VIGÉSIMA QUINTA

25. NORMAS SUPLETORIAS

Para lo no previsto en las condiciones generales, este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Colombiano, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

En fe de lo anterior, se firma a los ___ días del mes de ___ de 2.0__

20/08/2013-1333-P-05-CUM-06A

CUM-06A

Carvalal Soluciones de Comunicación S.A.S.

Rev. 2013-08

XXXXX

0000260

Liberty siempre en contacto

World Wide Web

Para obtener mayor información sobre Liberty Seguros, sus productos y sus servicios.

www.libertycolombia.com.co

atencionalcliente@libertycolombia.com

Línea Unidad de Servicio al Cliente

- Consulta de coberturas de la póliza
- Como acceder a sus servicios
- Información de pólizas y productos
- Gestión quejas y reclamos "GQC"



Bogotá

307 7050

Línea Nacional

01 8000 113390

Asistencia Médica Domiciliaria Liberty

- Orientación médica telefónica
- Asistencia médica domiciliaria (médico en casa)
- Traslados médicos de emergencia



Bogotá

644 5450

Línea Nacional

01 8000 912505

Desde su celular marque
#224
opción 3 y luego 1

Línea Saludable

Para autorizaciones de servicios médicos y/o odontológicos



Bogotá

744 0722

Línea Nacional

01 8000 911361

Línea Vital - 24 horas -

Línea de Atención de la Administradora de Riesgos Profesionales - ARP -

En caso de accidente o enfermedad profesional

Línea Vital - 24horas-



Bogotá

644 5410

Línea Nacional

01 8000 919957

Línea de Servicio Exequial

Para solicitar orientación exequial 24 horas al día, 365 días al año en caso de fallecimiento de alguna de las personas aseguradas, llamar a la línea exclusiva.

Línea Exequial



Bogotá

3077007

Línea Nacional

01 8000 116699

Asistencia Liberty

- Asistencia Liberty Auto
- Asistencia Liberty al hogar
- Asistencia Liberty empresarial
- Asistencia a la copropiedad

Desde Bogotá: **6445310**

Línea Nacional gratuita **01 8000 117224**

#224
SEND

DESDE OPERADORES COMCEL,
MOVISTAR, TIGO Y AVANTEL

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
168	BO	2493619	1	2



POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013

ORIGINAL

Pag.: 1

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2015-04-01
Vigencia Desde: 2015-04-06 -00:00 - Hasta: 2015-09-06 -24:00

Clave Intermediario
04515 - JARDINE LLOYD THO

Tomador : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO
Direccion : CRA.4 NO.74A-12

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.010.327-7
Telefono:000003177011

Afianzado : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO

Asegurado Y Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Direccion CALLE 24 A No.59-42

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.125.996-9

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510

Licitacion No. VJ-VE-CM-004-201

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	COP 90,990,400	2015-04-06 2015-09-06	
TOTAL VR.ASEGURADO COP	90,990,400.00		

PRIMA: COP

GASTOS: COP

IVA: COP

VALOR A PAGAR: COP

T. CONTRATO E: LICITACION

Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA

Ciudad: SANTAPE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA MODIFICACION:

SE ACLARA QUE EL OBJETO DE LA PÓLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO, DEL OPRECIMIENTO PRESENTADO POR EL GARANTIZADO DENTRO DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO NÚMERO VJ-VE-CM-004 2015, CUYO OBJETO ES CONTRATAR UN CONSULTOR EN NEGOCIOS DE AVIACIÓN QUE LLEVE A CABO ESTUDIOS INICIALES DE PREFACTIBILIDAD DE CARÁCTER ESTRATÉGICO FINANCIERO Y JURÍDICO QUE SIRVAN COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE INTEGRE EL AEROPUERTO EL DORADO EXISTENTE, CON EL PROYECTO AEROPUERTO EL DORADO II, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO. DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERPAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6801.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
168	BO	2493619	1	2

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013



ORIGINAL

Pag.: 2

ANEXO DE MODIFICACION

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2015-04-01
Vigencia Desde: 2015-04-06 -00:00 - Hasta: 2015-09-06 -24:00

Clave Intermediario
04515 - JARDINE LLOYD THO

Tomador : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO
Direccion : CRA.4 NO.74A-12

Nit.: 830.010.327-7
Telefono:000003177011

Ciudad:BOGOTA, D.C.

Afianzado : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO

Asegurado Y Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Direccion CALLE 24 A No.59-42

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Nit.: 830.125.996-9

TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : AGOSTO DE 2013 DCTO 1510

Licitacion No. VJ-VE-CM-004-201

existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal ADN AVM ADMINIS - CALLE 71 NO. 10-40 OF. 501 Tel. 3212500

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : [Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas](#) o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas
LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

W3QTKHMBJVEQ3Q6FMJQUYQUUZU=====

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

000026



CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S.A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 2493619 Anexo 1 expedida por la compañía en 2015-04-01 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

TOMADOR/AFIANZADO : UNIÓN TEMPORAL DELOITTE- DURÁN & OSORIO

N.I.T. : 830.010.327-7

VIGENCIA : 2015-04-06 / 2015-09-06

VALOR ASEGURADO : \$90,990,400.00

Para constancia se firma en BOGOTÁ, D.C. , el día 01 del mes de Abril de 2015



ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada



Liberty
Seguros S.A.
NIT 860,039,988-0

NRO RELACION DE PAGOS	FECHA			ESTADO
	DÍA	MES	AÑO	
1953063	6	ABR	2015	PAGADO

RECIBO DE CAJA NRO.

1149456

CLIENTE	
NOMBRE	UNION TEMPORAL DELOITTE-DURAN & OSORIO
TIPO Y No. DE IDENTIFICACION	Nit Persona Juridica 8300103271

Si su seguro ha sido revocado o terminado automáticamente de acuerdo con los artículos 1077 y 1068 a 1152 del código de Comercio, respectivamente, el pago de la prima efectuada con posterioridad a la revocación o terminación de ninguna manera significa aceptación del riesgo por parte de esta aseguradora. El pago de la prima solo efectuarse en su totalidad, so pena de entenderse incumplida la obligación de pago en el plazo estipulado de conformidad con los artículos 1626 y 1627 del código civil. El presente recibo se genera automáticamente como constancia del pago recibido y es válido sin sellas ni firmas.

RECAUDOS POR CARTERA	\$	112,508.00 COP
OTROS RECAUDOS	\$	0.00 COP
MEDIOS DE PAGO	\$	112,000.00 COP

RECAUDOS POR CARTERA							
SUCIADN	CLAVE	PRODUCTO	RECIBO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	VALOR RECAUDO
168	4515	CUMPLIMIENTO		2493619	0	0	112,508.00

OTROS RECAUDOS		
CONCEPTO	DATOS ADICIONALES	VALOR RECAUDO

MEDIOS DE PAGO						
TIPO	ENTIDAD ORIGEN	CUENTA ORIGEN	NUMERO	FECHA DE CONSIGNACION	VALOR PAGO	
EFFECTIVO				06/04/2015	112,000.00	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFICINA DE RECAUDO
CAJERO

ADN O R ADMINISTRADORES DE SEGUROS LTDA
viviana.gomez

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONOMICA No 6902 IVA REGIMEN COMUN

0000264

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Concurso de Méritos No. VJ-VE-CM-004-2015
Anexo 5 – Certificación del Garante

ANEXO 5

CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

Bogotá, Marzo 31 de 2015

Póliza No. BO 2493619

Tipo o ramo de la póliza: Seriedad de Oferta

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-004-2015

CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de la Liberty Seguros S.A. dentro del marco del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-004-2015; bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro seriedad de oferta póliza No. BO 2493619.

RETENCIÓN, COASEGURO Y/O REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro automático	30%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	70%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.

REASEGURADOR	Respaldo (%)	Domicilio	Calif.	Calificador	Datos de Contacto		
					Nombre	Correo - e	Teléfono
LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	100%	USA	A	A.M. BEST	JOHN MACLEAN	JOHN.MACLEAN@Libertymutual.com	(617)6544269
			A-	S & P			

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. BO 2493619 la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los

0000265



reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

PA

CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA
CC. No. 17.151.044
Representante Legal
Liberty Seguros S.A.

Elaboró: CBR

0000266

FORMATO 3
ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y
MIPYMES NACIONAL

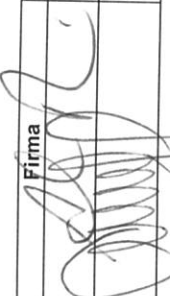
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-004-2015
FORMATO 3
 Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

Nombre de la Figura Asociativa o Proponente : Unión Temporal Deloitte - Durán & Osorio

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL		Pais de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	
Duran & Osorio Abogados Asociados		MEDIANA EMPRESA x	Colombia

Tabla 3.2: Relación de Firmas

Razón Social	Firma	Nombre	Cargo
Duran & Osorio Abogados Asociados		Álvaro Mauricio Durán Leal	Representante Legal
Duran & Osorio Abogados Asociados		Luz Ángela Osorio Castaño	Revisor Fiscal

Instrucciones:

- (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.
- (2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.
- (3) El Formato 3 deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) de(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el Formato 3, éste deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa

